



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 2 de junio de 1980. — Número 66.

Página 777

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de suministro de señales preceptivas para su colocación en vías provinciales, ejecutadas por el contratista «Tecnival, S. A.», vecino de Valdesotos (Guadalajara), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de mayo de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 28 de marzo de 1980, vistos la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones con-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza a favor de "Tecnival, S. A." 777

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 777

Delegación Provincial de Industria y Energía 778

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres 779

Delegación Regional de Comercio y Turismo 779

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 779

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander 780

Magistratura de Trabajo número uno de Santander 780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dieciséis de Madrid ... 781

Ayuntamiento de Camaleño 782

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 783

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Laredo, San Vicente de la Barquera, Valdeolea, Reinosa y Marina de Cudeyo 783

cordantes, de acuerdo con la Asesoría Jurídica ha dado su conformidad a la siguiente nota, que en su parte dispositiva dice lo que sigue:

«Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad

con la Jefatura del Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 29 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Casal, Jedillo, Formajus, Tordesal y Matas Tercias», de la pertenencia de los pueblos de Puente Pumar y Lombraña, y sito en el término municipal de Polaciones en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente, quedando el perímetro exterior de la parcela A o principal definido por los piquetes número 1 al número 29, de éste al número 31 y siguientes al número 198, de éste al número 216 y siguientes al número 330, de éste al número 199 y siguientes al número 215, y cierra al número 1.

2.º—Que se certifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del Catálogo: 29.

Nombre del monte: «Casal, Jedillo, Formajus, Tordesal y Matas Tercias».

Término municipal: Polaciones.
Pertenencia: Puente Pumar y Lombraña.

Límites

Parcela A (Casal y otros).

N.—Monte de U. P. número 391-A, «Finca del Valle», de la pertenencia del Ayuntamiento de Rionansa, y monte de U. P. número 38, «Cubilla y Vejos», de la pertenencia de La Lastra, término municipal de Rionansa.

E.—Monte de U. P. número 41, «Canaluco, Cornejal y Malatraspeña», de la pertenencia de Tudanca, término municipal de Tudanca.

S.—Monte de U. P. número 16, «Saja Parte Alta», de la pertenencia de la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga, término municipal de Los Tojos; monte de U. P. número 34, «Las Tejeras y otros», de la pertenencia de Uznayo, fincas particulares, y monte de U. P. número 33, «Matalapisa y otros», de la pertenencia de Tresabuela, término municipal de Polaciones.

O.—Monte de U. P. número 32, «Bárcena y otros», de la pertenencia de Santa Eulalia, fincas particulares, y monte de U. P. número 31, «Robledo y otros», de la pertenencia de San Mamés, término municipal de Polaciones.

Parcela B (Mata las Herias).

N., E., S. y O.—Fincas particulares.

Cabidas

Cabida total parcela A, hectáreas 1.792,0500.

Cabida total parcela B, 2,9000 hectáreas.

Cabida total del monte, hectáreas 1.794,9500.

Cabida de enclavados parcela A, 44,3500 hectáreas.

Cabida pública parcela A, hectáreas 1.747,7000.

Cabida pública parcela B, 2,9000 hectáreas.

Cabida pública del monte, hectáreas 1.750,6000.

Especies

Fagus sylvática y quercus pedunculata.

Servidumbres

Se reconocen las ocupaciones ya reglamentariamente autorizadas siguientes:

Ocupación de 1,9750 hectáreas por 99 años, a partir de 1942, a favor de Saltos del Nansa, S. A., para desviación de la carretera en 1.260 metros, construcción de almacenes y garajes y emplazamiento de una cantera de pizarra.

Ocupación de 30,3200 hectáreas por 99 años, a partir de 1945, para la construcción de la presa

y embalse de La Cohilla, de acuerdo con su capacidad máxima, a favor de Saltos del Nansa, S. A.

Ocupación de 3,8080 hectáreas por 99 años, a partir de 1950, para tendido eléctrico, desde la presa de La Cohilla a Cervera del Río Pisuega, a favor de Saltos del Nansa, S. A.

Ocupación de 2,8800 hectáreas por 88 años, a partir de 1961, para ensanche de la calle ocupada por el tendido anteriormente citado, a favor de Saltos del Nansa, S. A.

Ocupación de 0,4800 hectáreas por 99 años, a partir de 1963, para tendido telefónico a favor de la C. T. N. E.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y representan en el plano:

A.—Finca a pradería, denominada «La Tejera», poseída por herederos de Domingo Sánchez. Cabida: 0,2000 hectáreas.

B.—Finca a pradería, denominada «El Ejido», poseída por Micaela Morante, José Lamadrid, Leoncio Molleda, Luis Noriega y otros. Cabida: 13,2000 hectáreas.

C.—Finca a pradería, denominada «El Avellanal», poseída por Simón Morante, Tomás Morante, Isabel Morante y herederos de Antonio Morante. Cabida: 1,9500 hectáreas.

D.—Finca a pradería, denominada «Carrizal», poseída por Hipólito Guevara y herederos de Domingo Sánchez. Cabida: 2,2000 hectáreas.

E.—Finca a pradería, denominada «Pantrieme», poseída por Juan Lamadrid. Cabida: 3,7500 hectáreas.

F.—Finca a pradería, denominada «Las Tesigorías», poseída por Aurelio Torre, Luis Torre, Jesús Cosío, herederos de María Gutiérrez y otros. Cabida: 7,6000 hectáreas.

G.—Finca a pradería, denominada «Sonillo», poseída por Vicente Cosío. Cabida: 3,1000 hectáreas.

H.—Finca a pradería, denominada «Prado Puerco», poseída por Julio García y otros. Cabida: hectáreas 5,5500.

I.—Finca a pradería, denominada «Carrascal», poseída por herederos de José Lamadrid, Segundo Gómez y otros. Cabida: 5,8500 hectáreas.

J.—Finca a pradería, denominada «Prado Horcado», poseída por Eusebio Morante y Encarnación Gainares. Cabida: 0,9500 hectáreas.

Cabida total de enclavados: Parcela A, 44,3500 hectáreas.

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte, cuidando que la numeración de los mojones sea correlativa.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 2 de mayo de 1980.
El ingeniero-jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 1.072

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT 6/80.

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Colsa, de Pomaluengo (Ayuntamiento de Castañeda).

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en el barrio de Colsa.

Características principales:

Línea eléctrica aérea de 123 metros, con origen en la actual línea «Santo Cilde - Colsa» y centro de transformación, intemperie, de 25 KVA., 12.000/380-220 V., sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 381.751 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 6 de mayo de 1980. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expropiaciones

Proyecto de supresión de paso a nivel de la calle de Primero de Mayo de Santander

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 5 de mayo de 1980, y a los efectos del capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, por lo que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución

del proyecto arriba indicado puedan formular, por escrito, las objeciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación de propietarios

Número, 1; propietario, Ricardo Cobo Acebo; domicilio, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar bloques aislados.

Número, 2; propietario, don Juan García Castillo; domicilio, General Dávila, número 324, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, bloques aislados.

Número, 3; propietario, don Juan García Castillo; domicilio, General Dávila, número 324, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, bloques aislados.

Número, 4; propietario, Nueva Montaña Quijano; domicilio, Paseo Pereda, número 32, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, Fc. minero.

Número, 5; propietario, don Juan García Castillo; domicilio, General Dávila, número 324, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, espacios libres permanentes.

Número, 6; propietario, don Juan García Castillo; domicilio, General Dávila, número 324, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, espacios libres permanentes.

Número, 7; propietario, Nueva Montaña Quijano; domicilio, Paseo Pereda, número 32, Santander; situación de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, espacios libres permanentes.

Número, 8; propietario, Nueva Montaña Quijano; domicilio, Paseo Pereda, número 32; situación

de la finca, barrio Nueva Montaña, Santiago el Mayor, San Martín del Pino; clase de la finca, solar, espacios libres permanentes.

Madrid, 14 de mayo de 1980. El ingeniero-jefe (ilegible). 1.149

DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO DE SANTANDER

Notificación

En expediente número 11/80, instruido a don Santiago San Miguel Salcines, por venta ilegal de pan y desacato a los inspectores, el instructor del expediente califica dicha infracción como grave, proponiendo sanción.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Santiago San Miguel Salcines, que tuvo su último domicilio en Ruamayor, 16 (comercio de alimentación), de esta ciudad de Santander, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible). 1.163

ADMINISTRACION ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don José Angel Arozamena García y doña María Concepción Romero Gutiérrez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Torrelavega, calle Félix Ape-llániz, 4, 7.º-B, y Suances, calle Plaza del Generalísimo, 5, 1.º de-

recha, respectivamente, inculpados en el expediente número 19/80, instruido por aprehensión de géneros prohibidos, mercancía que ha sido valorada en 300,62 pesetas, el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia pueden interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente de este Tribunal con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo, se le requiere a usted para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Santander, 16 de mayo de 1980.
El secretario del Tribunal (ilegible). 1.161

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—1.^a fase de la construcción de un muelle en Limpías.

Tipo.—6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías. — La provisional, de 125.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 23 de mayo de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 499/79, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Carlos Javier Campo

Cosío, contra la empresa «Mini-Bóldos», propiedad de don Mariano Pérez Camus, domiciliado en esta ciudad, calle Cuesta de la Atalaya, número 7, en reclamación por salarios, hoy en trámite de ejecución de sentencia número 76/79, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, y depositados en el establecimiento de la misma, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.º—Un magnetofón «Marchi» Philips, valorado en 118.000 pesetas.

2.º—Una máquina registradora «NCR», valorada en 115.000 pesetas.

3.º—Una cafetera de dos grifos «Cimbale», valorada en 28.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número uno, sita en la calle Vallicierno, número 8, primero, en primera subasta, el día 16 de junio; en segunda subasta, el día 23 de junio, y en tercera subasta, el 30 de junio próximo; señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.^a: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.^a: Que, en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y 4.^a: Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que, caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que

mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a 20 de mayo de 1980.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

1.188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECISEIS DE MADRID

Don Ernesto González Aparicio, magistrado - juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 951/77, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Ignacio Rodríguez Sanz de Navarrete, contra «Edificios Feygón, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, las fincas embargadas a dicha deudora siguientes:

1.^a Urbana, número dieciocho, apartamento piso segundo, tipo treinta, del edificio letra C de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, Segunda Playa del Sardinero. Está situado en la segunda planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera, número IV. Ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillos, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza y terraza-lavadero. Sus linderos son: frente, con meseta de escalera o apartamento tipo treinta y uno, jardines y terrenos de la urbanización; izquierda, con jardines de la urbanización; derecha, entrando, con terrenos de la urbanización, y fondo, con terrenos de la urbanización, apartamento tipo veintinueve, patio interior y jardines de la urbanización. Cuota: Este apartamento representa una cuota de un entero ciento cuarenta y tres milésimas por ciento en el valor total del edificio donde radica, y en idéntica proporción participará

en los gastos generales del mismo.

Es en el Registro de la Propiedad II de Santander, la finca número 33.787.

2.^a Urbana, treinta, local número treinta de edificio B de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, Segunda Playa del Sardinero. Ocupa la planta baja de dicho edificio y tiene acceso cubierto por su frente, al Este. Su superficie aproximada es de 45 metros cuadrados, y sus linderos son: Al Norte, con local número 32; al Sur, con local número 28; al Este, con jardines de la urbanización, y al Oeste, con local número 31. Cuota: Este local representa una cuota de un entero noventa y cinco centésimas por ciento en el valor total de los elementos comunes del edificio a que pertenece, y en idéntica proporción participará su propietario en los gastos generales del edificio.

Es en el Registro de la Propiedad II de Santander, la finca número 39.842.

3.^a Urbana, número veintisiete, apartamento piso tercero, tipo siete del edificio letra A de la urbanización «Feygón Cantábrico» en Santander, Segunda Playa del Sardinero. Está situado en la tercera planta del edificio, sin contar la baja, teniendo acceso por el portal y escalera número uno. Ocupa una superficie aproximada de 107 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina, terraza y terraza lavadero. Sus linderos son: Frente, escalera, apartamento tipo 8 y terrenos de la urbanización; derecha entrando, jardines de la urbanización; izquierda, más terrenos de la urbanización, digo, y fondo, más jardines de la urbanización, apartamento tipo 6 y patio interior. Cuota: Representa una cuota de un entero ciento cuarenta y tres milésimas por ciento en el valor total del edificio y en los gastos generales del mismo.

Es en el mismo Registro la finca número 33.471.

4.^a Urbana, número cincuenta y nueve, apartamento piso décimo, tipo diecinueve del edificio letra B de la urbanización «Feygón

Cantábrico», de Santander, Segunda Playa del Sardinero. Está situado en la décima planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número III. Ocupa una superficie aproximada de 94 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Sus linderos son: Frente, meseta escalera y apartamento tipo 18 y terrenos de la urbanización; izquierda, apartamento tipo 20 y fon; derecha entrando, apartamento tipo 18 y terrenos de la urbanización, y fondo, jardines de la urbanización. Cuota: Representa una cuota de cero novecientos ochenta y ocho por ciento en el valor total del edificio y en los gastos generales del mismo.

Inscrita dicha finca en el mencionado Registro con el número 33.683.

5.^a Urbana, número sesenta y nueve, apartamento piso decimoprimer, tipo 23, del edificio letra B de la urbanización «Feygón Cantábrico», en Santander, segunda playa del Sardinero. Está situado en la decimoprimer planta del edificio, sin contar la baja, teniendo su acceso por el portal y escalera número IV. Ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, living, dormitorio, cocina, baño y terraza. Sus linderos son: Frente, meseta escalera y apartamento tipo 22; derecha, entrando, apartamento tipo 22; izquierda, terrenos de la urbanización, y fondo, terrenos de la urbanización. Cuota: Representa una cuota del cero ochocientos cuarenta milésimas por ciento en el valor total del edificio y en los gastos generales del mismo.

Inscrita en el mismo Registro con el número 33.703.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado. Plaza de Castilla, 4.^a planta izquierda, se ha señalado el próximo 10 de julio, y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones:

1.^a—Esta subasta se celebrará por lotes separados e independientes y servirá de tipo para ella, para

la finca urbana número 18, apartamento piso segundo del edificio, letra C, número 33.787 del Registro, la cantidad de cuatro millones cien pesetas; para la segunda, urbana número 30, local número 30, del edificio B, número 39.842 del Registro, la suma de un millón ochocientos mil pesetas; para la tercera, urbana número 27, apartamento piso tercero, tipo 7, del edificio letra A, finca número 33.471, la cantidad de cuatro millones cien mil pesetas; para la cuarta, urbana número 59, apartamento piso décimo, tipo 19, del edificio letra B, finca número 33.683, la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas, y para la quinta, urbana número 69, apartamento piso 11, tipo 23, del edificio letra B, finca número 33.703, la de dos millones quinientas mil pesetas, en que pericialmente han sido tasadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.^a—Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

5.^a—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de mayo de 1980, para fijar en el sitio público del Juzgado de Santander.—El magistrado-juez, Ernesto González Aparicio.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio de subasta

Se anuncian las subastas de los aprovechamientos forestales del año 1980 que se relacionan a continuación y que fueron publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado número 71 y de la provincia número 30, y habiendo quedado desiertas, se anuncian nuevamente con el 20 por 100 de descuento debidamente autorizado por el «Icona»:

1.^a subasta.—250 hayas, equivalentes a 335 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosgaya, sitio de Los Novariegos (R-34 y R-35). Tipo base de licitación, 880.000 pesetas.

2.^a subasta.—243 hayas, equivalentes a 332 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosgaya, sitio de La Calavera (R-2). Tipo base de licitación, 960.000 pesetas.

3.^a subasta.—250 havas, equivalentes a 303 metros cúbicos de madera, en el monte número 81, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosgaya, sitio de La Panda de los Avellanos (R-35). Tipo base de licitación, 800.000 pesetas.

4.^a subasta.—101 y 5 hayas y robles, equivalentes a 130 metros cúbicos de madera, en el monte número 82, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosgaya, sitio de Jumineo (R-6). Tipo base de licitación, 280.000 pesetas.

5.^a subasta.—268 hayas, equivalentes a 398 metros cúbicos de madera, en el monte número 87, perteneciente a la Junta Vecinal de Espinama, sitio de El Corro. Tipo base de licitación, 1.360.000 pesetas.

6.^a subasta.—396 hayas, equivalentes a 486 metros cúbicos de madera, en el monte número 88, perteneciente a la Junta Vecinal

de Espinama, sitio de Hoyo Man-cobo (R-57). Tipo base de licitación, 1.200.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, de nueve a doce horas y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la última inserción de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, debiendo ser reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza, extendido por la Junta Vecinal respectiva, y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las once, en la Casa Consistorial de Camaleño.

Se fija la fianza provisional en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el 6 por 100 del precio del remate.

El aprovechamiento se realizará durante el año 1980.

Precio índice: El 25 por 100 por encima del de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio y los de formalización del contrato correspondiente.

Caso de quedarse desiertas las primeras subastas, se celebrarán las segundas, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las once.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, vecino de..., provisto del Documen-

to Nacional de Identidad número..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con las subastas anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Camaleño, relativas a los aprovechamientos forestales de las Juntas Vecinales de Cosgaya y Espinama, del citado Municipio, ofrece por la subasta número..., de la Junta Vecinal de..., la cantidad de... (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Camaleño, 20 de mayo de 1980.
El alcalde, José Calvo Briz.

1.207

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 228/80, se tramita expediente de dominio promovido por don Angel Castro Isla, mayor de edad, casado, gestor administrativo y vecino de Santander, calle Luis Vicente de Velasco, número 11, 11.º-B, para la reanudación del tracto sucesivo respecto de la participación proindivisa de la siguiente finca de su propiedad: «El bajo o bodega de la derecha, entrando, o sea, la del Norte de la casa número 12 de la calle Cuesta de Garmendia de esta ciudad de Santander, por donde tiene su entrada. Mide setenta y cinco metros cuadrados y linda: Mirando desde la calle, a la izquierda, con bodega, de la izquierda; por la derecha, Francisco Zamanillo, y por el fondo, con la plazoleta de Juan José Ruano. Disfruta la casa de la que forma parte del derecho de luces sobre el terreno destinado a huerta, hoy plazoleta de Juan José Ruano, de cinco huecos de ven-

tana por cada uno de los pisos, y también del de verter aguas procedentes del faldón Oeste de su cubierta sobre la misma finca. A esta casa y a la del número 8 de la misma calle se le agregó el terreno que sirve de patio de luces a las mismas, cedido por don Adolfo Fernández Rodríguez a don Adolfo de la Vega Rodríguez, con la condición de dejar la amplitud necesaria únicamente para luces, claridad y ventilación de las casas y no poder construir a menos de dieciséis pies, en la actualidad y dado que se ha construido en la plazoleta de Juan José Ruano, tales derechos y servidumbres han perdido actualidad, ya que se trata de terrenos públicos. Le corresponde por compra a don Angel, doña Milagros y doña Amalia Lastra Fernández, mediante escritura pública otorgada ante don Manuel Lafuente Mendizábal en esta ciudad el 25 de enero de 1980. Vale ciento cincuenta mil pesetas.

Citándose y convocándose por medio de edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días comparezcan en el presente expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 17 de mayo de 1980. — El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía 142 de 1979, de cuantía 934.271 pesetas, sobre reclamación de cantidad, promovido ante este Juzgado por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Andrés Hoyo

Salviejo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo, contra el matrimonio compuesto por don José Ramón Fernández Ortega y doña María Añón Muro, mayores de edad, industrial, sin profesión especial y vecinos de Bilbao, representados por el procurador don Santos Marino Linaje, y asimismo, contra el matrimonio compuesto por don Ignacio Iturbe Arocena y doña María Luisa Delgado Marqueida, ambos mayores de edad, industrial y sin profesión especial, que fueron vecinos de Santurce, Avenida de Murrieta, 12, y actualmente con domicilio desconocido, por la presente cédula, se emplaza a este último matrimonio demandado para que dentro del término legal de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación o exposición que luego se dirá, comparezca en dicho juicio, personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; declarándosele en rebeldía. Asimismo, se le hace saber que en este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y de los documentos presentados con la misma.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo a 6 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MURCIA

Edicto

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 885/79, seguidos a instancia de «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Murcia» (UTECA), representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don José Ramón Liaño Pomposo, de domicilio des-

conocido, en reclamación de dos millones quinientas sesenta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas; por medio del presente, se emplaza a don José Ramón Liaño Pomposo, en segundo llamamiento, para que en el término de ocho días comparezca en autos personándose en forma.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1980. — El magistrado-juez, José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 555/80, cito en forma al denunciado José Estrada Revuelta, de 34 años, soltero, hijo de Emilio y Regina, sin profesión ni domicilio conocidos, para que comparezca ante la sala audiencia del Juzgado de Distrito número uno de Santander a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 9 de junio, a las doce cuarenta y cinco horas del mismo, a la celebración de dicho acto.

Y para que sirva de citación a José Estrada Revuelta, expido la presente, en Santander a 17 de mayo de 1980.—El secretario (ilegible). 1.215

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de Archivos y Bibliotecas, actualmente vacante, clasificada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, y con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de Archivos y Bibliotecas clasificada en el Sub-

grupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, nivel 6 (coeficiente 2,9), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60 años).
- c) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno anuncio del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 350 pesetas en concepto de derechos de examen, que no podrán ser devueltas más que en caso de

no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario de la Corporación.

El jefe del Servicio.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, según el artículo 245, párrafo 2, del vi-

gente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer un orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El programa que ha de regir en el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos, con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por

el Tribunal en los locales donde se hallan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes careciese de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Séptima. Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán cuatro de carácter obligatorio para todos los aspirantes y uno voluntario.

Los cuatro primeros eliminatorios.

Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de una hora, de un tema de literatura, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sacado a la suerte de entre los del programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo por todos los opositores, éstos leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo el sobre que contenga los ejercicios, y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio:

Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en inglés o francés (a elección del opositor), durante el plazo de una hora, igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Exposición oral, durante un tiempo máximo de quince minutos por cada tema, de tres temas: uno de biblioteconomía, otro de historia del libro y las bibliotecas y bibliografía y otro de organización administrativa, sacados a suerte de cada uno de los tres programas respectivos que se publican a continuación de esta convocatoria.

El opositor podrá disponer de hasta quince minutos para preparar un guión de los tres temas.

Cuarto ejercicio:

Redacción mecanográfica de los documentos que forman parte de un supuesto de uso corriente en Centros dependientes de la Dirección General del Libro y las Bibliotecas, tanto en lo que se refiere al personal de los mismos como al servicio específico del Centro, con indicación de los trámites a seguir desde su iniciación hasta la resolución definitiva.

Redacción mecanográfica de los asientos bibliográficos de cuatro obras, tres de ellas en español y una en francés o en inglés, a elección del opositor, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del Catálogo Alfabético de Autores y Obras Anónimas, en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la clasificación decimal universal.

Para ello se facilitarán a los opositores listas de encabezamientos de materias y tablas de la C. D. U.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. Para la calificación de las dos partes de que consta, se tendrá en cuenta la buena presentación mecanográfica.

Cada ejercicio se calificará, al final del mismo, con la puntuación máxima de diez puntos y mínima de cinco, siendo causa de eliminación del opositor que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

Quinto ejercicio:

Redacción literaria, con carácter voluntario y durante un tiempo máximo de una hora, de un tema que el Tribunal indicará en el momento. Para poder realizar este ejercicio será preciso que los opositores, previamente, lo hubiesen hecho constar en la solicitud.

Para la calificación del mismo se tendrá en cuenta la imaginación, el estilo expositivo y la redacción ortográfica y sintáctica.

Este ejercicio no será eliminatorio, y la puntuación que se conceda al opositor no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los cuatro ejercicios obligatorios.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente, cada una de las cuatro pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los cuatro ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado por un tiempo mínimo de un año plaza de auxiliar de Archivos y Bibliotecas en Ayuntamientos de más de cien mil habitantes, con nombramiento específico otorgado por la Corporación municipal.

b) Hallarse en posesión de título universitario.

Calificación de los méritos.—Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): 2,5 puntos.

Mérito b): 2,5 puntos.

La calificación parcial de la fa-

se de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a) y b).

Octava. Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican; con advertencia de que, de no efectuarlo dentro del término, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, expe-

dido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Copia literal o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron sus estudios.

g) Los aspirantes femeninos presentarán certificación acreditativa de haber prestado el servicio social de la mujer o hallarse exentas del mismo con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de treinta días señalado para la presentación de instancias.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de presentación de los documentos por parte de los interesados, acordará los nombramientos en propiedad de los aspirantes propuestos.

En el caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria no presentara la documentación exigida, como se señala en la base anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento requerirá, por el orden de prelación establecido por el Tribunal calificador, al que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, hubiera alcanzado la mayor puntuación para que presente la correspondiente

documentación justificativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos requeridos, a fin de proceder a su nombramiento, con sujeción a las normas establecidas.

Undécima. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituyen sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 10 de abril de 1980.
El alcalde (ilegible).

TEMAS PARA LA FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio (escrito)

Literatura

- I.—La épica en la Edad Media.
- II.—Mester de Clerecía y Mester de Juglaría.
- III.—Los romances y la historia en la literatura de la Edad Media.
- IV.—La escuela alegórica y los cancioneros españoles.
- V.—Orígenes de la novela en España. Libro de Caballería. La novela pastoril. La novela picaresca.
- VI.—El teatro español hasta Lope de Rueda, inclusive.
- VII.—Dante y Petrarca.
- VIII.—El petrarquismo y la lírica de los siglos XV y XVI en España.
- IX.—El Renacimiento español. Los humanistas.
- X.—El teatro inglés. Shakespeare.
- XI.—Los míticos españoles.
- XII.—Cervantes.
- XIII.—El teatro español del Siglo de Oro: Lope de Vega.
- XIV.—El teatro español del Siglo de Oro: Calderón de la Barca.
- XV.—Los historiadores españo-

les del siglo XVI. Historiadores de Indias.

XVI.—El barroco literario español. Culteranismos y conceptismos.

XVII.—La literatura francesa del siglo XVIII. La ilustración y la enciclopedia.

XVIII.—La literatura del siglo XVIII en España.

XIX.—La literatura alemana del siglo XVIII. Goethe y Schiller.

XX.—El romanticismo en Europa.

XXI.—La novela realista y naturalista del siglo XIX.

XXII.—El romanticismo en España.

XXIII.—La literatura hispanoamericana de los siglos XIX y XX.

XXIV.—La llamada «Generación del 98».

XXV.—Panorama universal de la literatura actual.

XXVI.—La literatura española contemporánea.

XXVII.—Literatura infantil y literatura para adolescentes.

Tercer ejercicio (oral)

I.—Biblioteconomía

I.—Estado actual de la biblioteconomía en el mundo y en España. Concepto de la misión de la biblioteca.

II.—Expedientes y libros necesarios para el gobierno y la administración de las bibliotecas. Adquisición de publicaciones. Registro de entrada. Tramitación de canjes y donativos. Encuadernaciones. Recuentos.

III.—Formas y tipos de catálogos. Descripción y manejo del catálogo de autores y obras anónimas y del catálogo de materias. El catálogo topográfico.

IV.—Idea general de las clasificaciones bibliográficas. La clasificación decimal universal. Catálogo diccionario.

V.—La biblioteca y el público. Salas de lectura. Préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de la biblioteca.

VI.—Los servicios de extensión bibliotecaria. La información bibliográfica. La biblioteca viajera. Expansión cultural de la biblioteca. Las casas de cultura.

VII.—Clases de bibliotecas según la legislación española. La Bi-

lioteca Nacional: Su concepto e historia y formación de sus fondos.

VIII.—Las bibliotecas universitarias y especiales. Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. La Biblioteca de Menéndez Pelayo.

IX.—El Centro Nacional de Lectura como organización bibliotecaria. Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas. Las bibliotecas y otros servicios de esta Organización.

X.—Principales hechos de la vida de Menéndez Pelayo.

II.—Historia del libro y las bibliotecas. Bibliografía

I.—El libro y las bibliotecas hasta el siglo XVII.

II.—El libro y las bibliotecas desde el siglo XVII hasta la actualidad.

III.—La encuadernación. Historia y principales tipos.

IV.—Servicios de documentación. Su evolución y estado actual. Utilidad para la ciencia y la técnica. Mecanización de servicios bibliotecarios.

V.—La bibliografía: Definición, objetivos, teoría y técnica.

VI.—La bibliografía en el mundo: Reseña histórica y estado actual.

VII.—Bibliografías generales y de materias especializadas. Bibliografía de bibliografías.

VIII.—Bibliografías nacionales. Descripción de la «Bibliografía Española». Los catálogos colectivos.

IX.—Principales obras de Menéndez Pelayo.

X.—Bibliografía sobre Menéndez Pelayo.

III.—Organización administrativa

I.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

II.—El Municipio. Organización y competencia de los Municipios. de régimen común.

III.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

IV.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno

de la Diputación y las Comisiones Informativas.

V.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

VI.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

VII.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

VIII.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

IX.—Estructura de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. La Dirección General del Libro y las Bibliotecas. Las inspecciones.

X.—El Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. Historia, organización y funciones. El cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. 881

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Bases para ingreso, mediante oposición libre, en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial de las Corporaciones Locales (arquitectos)

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La dedicación será de media jornada, por lo que las retribuciones anteriores se calcularán proporcionalmente.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas a que se refiere esta convocatoria será preciso:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de arquitecto superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la correspondiente función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas en la Depositaria municipal, en concepto de derechos de examen.

Tercera. El cargo será incompatible con el ejercicio libre de la profesión en el término municipal de Piélagos, salvo los casos que, previa tramitación del oportuno expediente, se cuente con la autorización de la Corporación.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al presidente de la Corporación, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de

la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» de la provincia y en el del Estado y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 5.º-2 anteriormente mencionado y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los «Boletines Oficiales», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos

cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Se efectuará un llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

A) Por los opositores se formulará un juicio crítico sobre un plan parcial o estudio de detalle dado por el Tribunal, proponiéndose al mismo tiempo las mejoras que se estimen convenientes, en un tiempo máximo de tres horas.

B) Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándolo en el marco de las ordenanzas municipales, así como estético, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciase deficiencia notoria de la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante

sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Novena. Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, otorgados por cada miembro del Tribunal.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones de cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, precisando para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados y la elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la prueba selectiva se exigen en la base segunda:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de arquitecto, expedido por la Escuela Técnica Superior correspondiente o el resguardo de pago de los derechos del título.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante ex-

pediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

8.º—Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial», como

previo al contencioso-administrativo.

Cuestionario de temas del segundo ejercicio de la oposición

Primera parte:

1.—Organos superiores de la Administración Central Española. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

2.—Los Ministros. Otros órganos centrales de la Administración Central.

3.—Entidades provinciales y Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias. La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

4.—Entidades municipales: Ayuntamiento, el Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde y las Comisiones Informativas.

5.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

6.—El personal de las Corporaciones Locales.

7.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

8.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación: administrativa, subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local. Revisiones de precios: Decreto 1.757/1974, de 31 de mayo.

Segunda Parte:

Ordenación urbana y obras

1.—La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976. Estructura y principios inspiradores. La organización administrativa del urbanismo.

2.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La Jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.

3.—El planeamiento urbanístico municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

4.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

5.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantía de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiación.

6.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

7.—La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los Principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

8.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

9.—Parcelaciones: Legislación urbanística. La reparcelación: Concepto y función. Criterios legales.

10.—La expropiación urbanística. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La obligación de edificar. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

11.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción

urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

12.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obra sin licencia u orden de ejecución. Las infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Tercera parte:

Especialidades

1.—Normas generales y régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías, Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamientos y Gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Adchamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de bienes. Enajenación. Deshaucio por vía administrativa.

Pielagos, 22 de marzo de 1980.
El alcalde (ilegible). 918

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Bases de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de vigilante de depósitos y dos de conserjes-vigilantes

1. Convocatoria. — En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, por el que se regula la integración del personal interino de la Administración Local como funcionario de

carrera, y del Real Decreto de 13 de febrero de 1979, que se remite a él, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

a) Una de vigilantes de depósitos (vacante en plantilla, número 47, de 1.ª/de 1973).

b) Dos de conserjes-vigilantes.

2. Funciones.—Al vigilante de depósitos corresponden las funciones propias de tal nombre y cargo, con los conocimientos necesarios y convenientes a tal fin y la práctica adecuada.

Los conserjes-vigilantes pueden serlo de colegios u otros edificios o instalaciones municipales, y les corresponden las funciones de vigilancia de los edificios o instalaciones encomendados, de reparación de las pequeñas deficiencias que se produzcan, conservación y mantenimiento y de conserjes, cuidándose del buen orden y funcionamiento de las instalaciones y servicios.

En ambos casos, y especialmente el b), el horario de trabajo, ajustándose a la jornada establecida para todos los funcionarios, se adecuará a las necesidades del colegio o edificio.

En caso de discrepancia, resolverá el alcalde o concejal en quien delegue, oído el director.

3. Incompatibilidades. — A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de la Administración Local.

4. Retribución. — Las plazas están dotadas con la siguiente retribución anual:

Coficiente: 1,3 (nivel 3).

Sueldo: 14.400 pesetas mes.

Grado: 597 pesetas mes.

Complementos, ayuda familiar, pagas extraordinarias y aumentos graduales que correspondan.

5. Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º-1-b) 2.ª del Decreto de 2 de junio de 1977.

h) Haber ingresado con carácter interino, temporero, eventual o contratado para prestar las funciones atribuidas al Grupo y Subgrupo de Administración Especial antes del 17 de febrero de 1979, estar prestando servicio en tal fecha, y desde la misma hasta la publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente.

6. Solicitudes:

6.1.—Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la secretaría municipal.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

6.2.—También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición h) de la base 5.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella, y especialmente a la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) De acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes anterior.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacio-

nal de Previsión de la Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

7. Documentos. — Las condiciones de capacidad de la base 5.ª bastará que por los aspirantes se declare en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8. Admisiones. — La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Tribunal. — Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario técnico.

El arquitecto o aparejador municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local, y

El secretario de la Corporación.

Secretario: El citado o funcionario administrativo en quien delegue.

10. Pruebas:

10.1.—Previamente a la celebración del concurso se celebrará una prueba de aptitud, que se compone, a su vez, de las siguientes:

a) Prueba médica previa. — Examen médico, por facultativo de A. P. D., de constitución, perímetros (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, auscultación.

Los concursantes presentarán análisis de sangre y orina.

Inexistencia de deformaciones o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de la función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejer-

cicio del cargo; informe que vinculará al Tribunal.

b) Prueba cultural. — Versará sobre lectura de un texto, escritura al dictado y operaciones de las cuatro reglas.

10.2.—El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de la prueba cultural.

La fecha y lugar de las pruebas se anunciarán con quince días de anticipación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. Propuesta del Tribunal. — El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Ayuntamiento o Pleno para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas a cubrir.

El Ayuntamiento creará en plantilla las plazas necesarias para poder efectuar los nombramientos propuestos por el Tribunal y someter el expediente al visado del Ministerio del Interior.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12. Aportación de documentos. Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de estudios primarios, escolaridad o equivalente.

13. Posesión. — El plazo para tomar posesión de la plaza será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

14. Norma especial sobre cotizaciones. — Habrá cómputo recíproco de períodos de cotización entre la Mutualidad Nacional de la Administración Local y diversos regímenes del sistema, según establece el Decreto 2.175/78, de 25 de agosto de 1978.

15. Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

16. Recursos. — Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

Laredo a 22 de marzo de 1980.
El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Por don Isaac Aja Muela, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en nombre y representación del mismo, se ha solicitado legalización de un depósito de gas propano para suministro de combustible al Colegio Nacional de E. G. B. de esta villa, con emplazamiento en Las Tenerías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Vicente de la Barquera a 13 de mayo de 1980.—El alcalde (ilegible). 1.135

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Valdeolea. (1.217)
Reinosa.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Valdeolea. (1.217)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Marina de Cudeyo. (1.231)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de los valores independientes y auxiliares:

Valdeolea. (1.217)

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)